AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA LLEVAR A CABO PROYECTO EJECUCIÓN CASA DE ACOGIDA PILOTO VALDIVIA.

Resolución Exenta N° 217/XIV Región

Valdivia,02 de octubre de 2020

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº Ley N°21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020, Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; DFL Nº29 de 2004 y sus modificaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 de SERNAMEG; Res. Exentas N° 1583, 1588 y 1589, todas de fecha 31/12/2020 que aprueban distribución de presupuestos año 2020 para Direcciones Regionales de SERNAMEG programas presupuestarios 01, 02 y 03 respectivamente, Decreto del Ministerio de Hacienda, Nº986 de fecha 18 de junio de 2020 y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el SernamEG es un Servicio Público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y, es el encargado de ejecutar e implementar las políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentra ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos, la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan su desarrollo y autonomía.

3. Que, durante el mes de abril de 2020, en atención a la contingencia sanitaria por COVID-19 y a las consecuencias de esta pandemia que genera circunstancias de

aumento del riesgo de las mujeres a sufrir situaciones de violencia bajo el contexto intrafamiliar, se elaboró el Proyecto de Ejecución casa de Acogida Piloto Valdivia.

4. Que, para poder llevar a cabo dicho proyecto piloto, y considerando que este dispositivo técnico debe permanecer en absoluta confidencialidad, evitando situación de amenaza y resguardando la protección de las víctimas de VIF , se debe acudir al procedimiento de contratación directa de la Ley de Compras Públicas, pues la divulgación de la realización del proceso licitatorio puede poner en serio riesgo el fin que se pretende lograr con este dispositivo del área APR.

5. Que, para poder proceder a celebrar el contrato de arriendo de inmueble, este Servicio estima que se debe optar por el procedimiento de contratación directa consagrado en el artículo 10 N°7 letra h) del Decreto N° 250 que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

6. Que, con fecja 07 de septiembre de 2020 se celebró entre Don JUAN PABLO LÓPEZ SANDOVAL y SERNAMEG Dirección Regional Los Ríos, del inmueble ubicado en calle José Martí Nº57, Valdivia, que destinará única y exclusivamente a habitación de mujeres e hijos víctimas de violencia de pareja grave, en contexto de ejecución Proyecto "Casa de Acogida Piloto Valdivia, por contingencia COVID-19" de Los Ríos

7. Que, dicho contrato fue remitido firmado por las partes a la unidad jurídica con fecha 01 de octubre de 2020, encontrándose por tanto pendiente su resolución aprobatoria.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de arriendo celebrado entre Don JUAN PABLO LÓPEZ SANDOVAL y SERNAMEG Dirección Regional Los Ríos, del inmueble ubicado en calle José Martí Nº57, Valdivia, que destinará única y exclusivamente a habitación de mujeres e hijos víctimas de violencia de pareja grave, en contexto de ejecución Proyecto "Casa de Acogida Piloto Valdivia, por contingencia COVID-19" de Los Ríos, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO

COMPARECEN: Don JUAN PABLO LÓPEZ SANDOVAL, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número 15.261.914-6, propietario y administrador Hostal Costa Mía, por si, con domicilio para estos efectos en calle José Martí Nº57, Valdivia, en adelante indistintamente "la arrendadora" o "la parte arrendadora", y por otra parte el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, R.U.T. 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional (s) de Los Ríos doña CAROLINA ÁGUILA JARAMILLO, Directora Regional (S), cédula nacional de identidad 16.531.747-5, ambos con domicilio en calle Carlos Anwandter N ° 321, Valdivia, en adelante el "SERNAMEG" o "el arrendatario", han convenido el celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: Don JUAN PABLO LÓPEZ SANDOVAL declara que es dueño del inmueble ubicado en calle José Martí Nº57 de la ciudad de Valdivia cuya construcción cuenta con una superficie de 329,80 metros cuadrados, propiedad que se encuentra inscrita a fojas 8 número 8 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2012, Rol de Avalúo número 7-10 de la comuna de Valdivia.

SEGUNDO: Don JUAN PABLO LÓPEZ SANDOVAL, da en arrendamiento al SERNAMEG Dirección Regional Los Ríos, R.U.T. 60.107.000-6, representando por su Directora (S) doña CAROLINA ÁGUILA JARAMILLO, quien acepta para sí, la propiedad ubicada en calle José Martí Nº57, Valdivia, que destinará única y exclusivamente a habitación de mujeres e hijos víctimas de violencia de pareja grave, en contexto de ejecución Proyecto "Casa de Acogida Piloto Valdivia, por contingencia COVID-19" de Los Ríos.

TERCERO: El presente contrato empezará a regir a contar del día 07 de septiembre de 2020 y durará hasta el 07 de diciembre de 2020.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de $4.000.000.-(cuatro millones de pesos) mensuales, IVA incluido. El arrendatario deberá pagar dicha mensualidad dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes con un depósito a la cuenta corriente del BANCO SANTANDER cuenta corriente nº 65441365 Rut: 15.261.914-6, correo j_pablo_lopez5@hotmail.com

El presente contrato empezará a regir desde el 07 de septiembre 2020, fecha en la cual se efectúa la entrega material del inmueble declarando el arrendatario recibirla a su entera satisfacción.

QUINTO: El plazo de este contrato será de 3 meses plazo fijo.

SEXTO: La propiedad objeto de este contrato deberá destinarse por la parte arrendataria para su uso habitación de mujeres e hijos víctimas de violencia de pareja grave, en contexto de ejecución Proyecto "Casa de Acogida Piloto Valdivia, por contingencia COVID-19" de Los Ríos, condición que es determinante de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMO: Son causales de terminación de este contrato de arrendamiento que se celebra; a) El haberle dado a la propiedad un uso indebido; b) El retardo del pago de las rentas de arrendamiento sobre el plazo señalado en la cláusula segunda de este instrumento; c) el ceder el contrato de arrendamiento sin autorización de la parte propietaria; d) Subarrendar la propiedad o parte de ella; e) Introducir artefactos inflamables o tóxicos en la propiedad arrendada. Si el contrato terminare por alguna de las causales indicadas, antes del vencimiento del plazo, la parte arrendataria está obligada al pago de la renta por todo el plazo pactado.

OCTAVO: La propiedad se entrega en perfectas condiciones, obligándose a la parte arrendataria a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, y servicios higiénicos, siempre que los citados desperfectos no provengan de los defectos estructurales de la propiedad o de causas naturales como temblor, inundaciones, temporales, etc.

NOVENO: La parte arrendadora no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Sí debe hacerse cargo de arreglos estructurales del inmueble. Las mejoras que puede efectuar el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad en el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de lo que acuerden las partes, en cada oportunidad y por escrito. Cualquier arreglo o mejora deberá ser supervisado por el dueño de la propiedad.

DÉCIMO: La parte arrendataria se obliga a restituirla en buen estado de conservación al terminarse el arrendamiento, teniendo en consideración de degaste por el tiempo y uso legítimo. La entrega de la propiedad debe efectuarse totalmente desocupada poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves.

DECIMO PRIMERO: El arrendador no responderá en caso de robo que pueda ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario, por incendio, inundaciones o filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad, o calor u otros de igual naturaleza.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia. El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en cada una de las partes, y sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de justicia del domicilio.

DECIMO TERCERO: La calidad de Directora Regional (S) de la Región De Los Ríos, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Carolina Alexia Águila Jaramillo, consta de Resoluciones RA N° 121830/329/2020 R.M de fecha 27 de marzo de 2020 y RA Nª 121830/349/2020 de fecha 13 de abril de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CAROLINA ÁGUILA JARAMILLO / DIRECTORA (S) SERNAMEG LOS RÍOS// JUAN PABLO LÓPEZ SANDOVAL /PROPIETARIO INMUEBLE.

ARTÍCULO 2°: Concédase efecto retroactivo al presente acto administrativo desde la fecha de la suscripción del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERNAMEG DIRECCION REGIONAL REGION DE LOS RIOS

WALESKA FEHRMANN ATERO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

SHS/NEO/neo

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

Distribución:
Partes
VCM
DAF
Abogada